

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	EDILBERTO TORRES ARROYO
RADICACIÓN	2015-01915
FECHA	MARZO 12 DE 2021

#### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 23 de noviembre de 2020, presentado por la parte demandante, solicitando corrección de auto. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 23 de noviembre de 2020, presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se corrija auto de fecha 9 de noviembre de 2018 mediante el cual se acepta la cesión de crédito toda vez que en el auto figura reconocimiento a la Fiduagraria como único cesionario y lo correcto es reconocer a Fiduagraria como vocera y administradora del patrimonio autónomo Disproyectos.

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

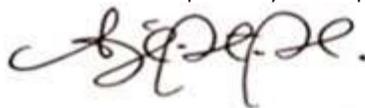
Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Corrija el numeral 1º del auto de fecha 09 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

Aceptar la cesión del crédito que hace el Fondo Nacional del Ahorro, a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A "FIDUAGRARIA S.A" como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo DISPROYECTOS.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>024</b>
SOLEDAD, <b>MARZO 15 DE 2021</b>
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO